

## Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014

Barcelona, mayo de 2014

Apreciados clientes,

Mediante la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el BOE en fecha 31 de marzo de 2014, se ha procedido a aprobar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014. En dicha resolución se mantienen los mismos tres grandes ámbitos de actuación que se perseguían en el ejercicio precedente:

- I. Comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero.
- II. Control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Colaboración con las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Entre las medidas y actuaciones que va a acometer la Agencia Tributaria en cada uno de estos ámbitos durante el ejercicio 2014, merecen ser destacadas, por su relevancia, las que se exponen a continuación:

a) En el marco de la comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, destacan las siguientes medidas:

- Se impulsará la ampliación de fórmulas de colaboración para que la Agencia Tributaria pueda obtener información de otras Administraciones Públicas, especialmente en los supuestos en que existan registros administrativos relativos al ejercicio de actividades económicas. Así mismo se avanzará en la incorporación de la información contenida en la base de datos nacional de subvenciones para garantizar la correcta tributación por parte de los perceptores de las mismas.
- Se potenciarán las actuaciones presenciales en aquellos sectores en que se aprecie una especial percepción social sobre la existencia de elevados niveles de economía sumergida, apoyándose Inspección en personal especializado en técnicas de auditoría informática, para detectar situaciones de: manipulación de los libros de contabilidad y de los libros registro, de llevanza de doble contabilidad o de ocultación parcial de la actividad (de conformidad con los informes sobre la materia elaborados por la OCDE).
- Desarrollo de actuaciones presenciales dirigidas al análisis de la facturación y los medios de pago al objeto de verificar la efectividad del cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo establecida en la Ley 7/2012.
- La Agencia Tributaria continuará en el ejercicio 2014 con el pleno desarrollo de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, con el fin de controlar mejor los precios de transferencia, así como detectar establecimientos permanentes radicados en España para aquellos contribuyentes que tributan como no residentes sin establecimiento permanente,

especialmente en el marco de grupos multinacionales con presencia en España. Para ello se prestará especial atención a la estructura y funcionalidad tanto de las entidades filiales residentes en España como de las no residentes.

- La Agencia Tributaria perseguirá aquellas actuaciones dirigidas al doble aprovechamiento de pérdidas o gastos, la generación de pérdidas mediante las transmisiones de valores intragrupo, al desvío de rentas de actividades económicas mediante la interposición de entidades sin ánimo de lucro, así como las operaciones de reorganización empresarial y el control de la deducibilidad de los gastos financieros y la compensación indebida de bases imponibles negativas.
- Detección de esquemas organizados de fraude a través de los que se produce la adquisición masiva y por precios simbólicos de sociedades sobre las que recaen o van a recaer importantes contingencias fiscales, por parte de personas ilocalizables, con el fin de facilitar la elusión de responsabilidades tributarias en que hubiesen incurrido los anteriores titulares.
- Verificación de la correcta tributación de las actividades desarrolladas en España por profesionales, artistas o deportistas no residentes, al objeto de verificar su correcta tributación.
- Captación y explotación de la información disponible en Internet que permita descubrir actividades ocultas, así como de actuaciones de control sobre las personas físicas o entidades titulares de páginas web receptoras de publicidad para asegurar la adecuada tributación de estos ingresos. Igualmente se realizarán actuaciones de control sobre aquellos fabricantes o prestadores de servicios que comercialicen sus bienes o servicios a través de Internet para garantizar la adecuada tributación en España por las rentas de su actividad económica.
- Verificación de que las modificaciones del régimen de estimación objetiva no ha dado lugar a una intensificación de aquellas modalidades de fraude asociadas a la utilización abusiva del régimen, mediante la emisión de facturas irregulares destinadas a reducir la tributación.
- Obtención de información sobre prestación de servicios personales de alto valor en registros administrativos o privados, continuando el análisis de signos externos de riqueza en los casos en que dichos signos no resulten acordes con el historial de renta o patrimonio.
- La información obtenida del modelo 720 (bienes y derechos situados en el extranjero) se analizará a fin de detectar posibles rentas procedentes de dichos bienes y asegurar la correcta tributación, lo que permitirá desarrollar actuaciones de embargo sobre bienes y activos financieros situados en el exterior.
- Especial seguimiento de la implantación de la presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas de forma telemática, reduciendo al máximo posible la presentación en papel.
- Respecto al control de productos objeto de Impuestos Especiales:
  - Beneficiarios de la exención parcial del Impuesto sobre la Electricidad (en vigor 1-ene-2014).
  - Gestión del Impuesto sobre Gases Fluorados de efecto invernadero (en vigor 1-ene-2014).
  - Gestión y tramitación de devoluciones de los recién creados Impuestos medioambientales.

- En los recintos aduaneros se realizará un seguimiento de la utilización de las franquicias aduaneras y fiscales tanto en la relación de mercancías transportadas por viajeros como en los envíos entre particulares efectuados por vía postal o a través de empresa de mensajería. Existiendo un mayor control en las mercancías con mayores niveles de tributación, así como en el tabaco y bebidas alcohólicas.
- Incremento de los controles encaminados a detectar productos y sustancias no catalogados susceptibles de ser utilizados como drogas, así como sus precursores o medicamentos no homologados, productos dopantes u otros usos, con grave riesgo para la salud, así como detectar a las organizaciones responsables de dicho tráfico ilícito.

b) En el marco del control del fraude en fase recaudatoria, se destacan:

- Uno de los ámbitos de actuación prioritaria será el detectar la utilización sistemática de la presentación de solicitudes de aplazamiento para retrasar injustificadamente el pago de deudas tributarias.
- Se aplicará el nuevo supuesto de derivación de responsabilidad introducido en el artículo 43.2 de la Ley General Tributaria (por la Ley 7/2012), destinado a facilitar la acción de cobro contra los administradores de aquellas empresas que, carentes de patrimonio embargable pero con actividad económica regular, llevan a cabo la presentación formal de autoliquidaciones sin ingreso efectivo.
- Se prevé el desarrollo de actuaciones de embargo sobre bienes y activos financieros situados en el extranjero, haciendo uso de la información obtenida en el modelo 720.
- En materia concursal se actuará en la detección de actuaciones fraudulentas en los concursos que perjudiquen a la Hacienda Pública como acreedora, con la finalidad de determinar y exigir la responsabilidad tributaria que proceda no solo al concursado y a sus administradores sino también a aquellos que actúen al amparo de la acción o inacción de los mismos.

c) En el marco de la colaboración con las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, prevalecerán:

- Las actuaciones se orientarán hacia los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, con la finalidad de potenciar la lucha contra el fraude fiscal y de la economía sumergida. Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes a través del Censo Único Compartido.
- Se fomentará por parte de las Comunidades Autónomas la información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Así como la remisión de información por parte de aquéllas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción de capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes con la Agencia Tributaria.
- Por su parte la Agencia Tributaria facilitará a las Comunidades Autónomas información específica sobre aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

- En 2014 se intensificarán los intercambios de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, con la finalidad de garantizar la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas.
- Respecto a las actuaciones de control sobre los contribuyentes, destacan:
  - Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2012 o ejercicios precedentes, no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
  - Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, por el concepto de “Transmisiones Patrimoniales” del ITPYAJD.
  - Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
  - Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
  - Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
  - Domicilios declarados y sus modificaciones.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para comentar o ampliar cualquier cuestión relacionada con este tema.

Abril de 2014

Mediante la aceptación y firma de la presente propuesta usted consiente expresamente para que sus datos sean tratados y pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable de tratamiento es MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L., siendo su finalidad tanto cumplir correctamente con lo dispuesto en la relación contractual, como para informarle periódicamente de temas que entendemos pudieran ser de su interés (novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc) u otros servicios que entendemos pudieran ser de su interés, para lo cual es necesario que marque oportunamente la casilla debajo indicada.

Asimismo, mediante la aceptación del presente presupuesto está dando su consentimiento para que, en caso de ser necesaria la cesión de sus datos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con nuestras funciones legítimas, estemos actuando conforme a derecho.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el tratamiento de los datos de carácter personal se hará exclusivamente para la finalidad con la que han sido recabados. Asimismo, le informamos que goza de un derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, que podrá hacer efectivo en cualquier momento mediante la remisión de una comunicación escrita a “MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L.”, Avenida Diagonal, 558, 3º, 2º, 08021 Barcelona.

SI

NO

Doy mi consentimiento para que se utilicen mis datos con el fin de informarme periódicamente de novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc que puedan ser de mi interés, así como otros servicios que entendieran pudiera necesitar.